

NOTA INFORMATIVA
EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES
Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2020

I. TRÁMITES ANTE LA CONAMER

El 02 de marzo de 2020 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) presentó el proyecto de reforma en la plataforma de la CONAMER, solicitando la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) al manifestar que no existían costos de cumplimiento para particulares.

El 18 de marzo del mismo año la CONAMER mediante el oficio Número CONAMER/20/198 notificó al CONACyT la improcedencia de la solicitud de exención de la presentación del AIR debido a que si generaba costos a particulares, nuevas obligaciones y reducía o restringía derechos, por lo que la comisión manifestó lo siguiente:

“En virtud de lo anterior, a efecto de que el anteproyecto pueda ser públicos en el Diario Oficial de la Federación, es necesario que se modifique el anteproyecto con la finalidad de eliminar los costos para los particulares o, en su caso, deberá de cumplir con las formalidades previstas en el título tercero, capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria. Es decir, tendrá que ser acompañado de un AIR y ser sometido a una consulta pública conducente”

El 18 de junio del presente año, el CONACyT remitió a la CONAMER “el proyecto con modificaciones” y solicitó el AIR de impacto moderado, al respecto surgen los siguientes cuestionamientos:

- ¿Cuál es la viabilidad del proyecto? Tomando en cuenta que en este año se tiene que expedir la nueva Ley de Ciencia y Tecnología acompañada de las nuevas disposiciones reglamentarias. Más aún cuando la Convocatoria 2020 de reingreso y nuevos ingresos se encuentra en curso y que las modificaciones no pueden aplicarse de manera retroactiva.
- ¿Realmente se consultó a la comunidad y en caso de haber sido así, que mecanismos se siguieron y que difusión se le dio a la consulta?

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONACyT

En el apartado de objetivos generales de la regulación de la propuesta el CONACyT manifestó lo siguiente:

“El nuevo reglamento del SNI pretende ser un instrumento normativo más humano, más representativo de la comunidad científica y más claro en su lenguaje y alcances.”

El CONACyT manifestó como problemática para la expedición de un nuevo reglamento que: *“El reglamento actual no contempla las nuevas áreas del conocimiento antes mencionadas, por lo que no es representativo de la comunidad científica existente, ni tampoco contempla mecanismos de inclusión en el caso de ayudantes e investigador, pues solicita requisitos muy específicos que imponen en los particulares altos costo de transacción.”*

Al respecto me permito manifestar que dicha afirmación de una inclusión de nuevas áreas de conocimiento no es veraz, mas bien fueron eliminadas al menos dos áreas del conocimiento: la Biotecnología y la Transversal de tecnología

En el caso que nos ocupa fue eliminada el área de Biotecnología y no se especificó en que apartado entrarán o como garantizarán los derechos de estos investigadores. Cabe resaltar que en nuestro país existe una comunidad de unos 3,000 biotecnólogos en su área, unos 9,000 si se incluye su participación en otras áreas afines.

También se eliminó la Comisión transversal de tecnología que crecía año con año en número de solicitudes siendo estas alrededor de 2,000.

La CONAMER le solicitó al CONACyT que le presentara posibles alternativas a la regulación. El CONACyT expresó que la alternativa sería no expedir regulación y manifestó como estimación de costos y beneficios los siguientes:

“Se ha contemplado la opción de no emitir una regulación, lo que traería consigo permanecer con el reglamento actual, mismo que presenta gran número de dificultades en cuanto a representación de áreas del conocimiento, extensiones de nombramiento por embarazo, enfermedad grave, desastres naturales, así como rigurosos requisitos para ser ayudante de investigador nacional nivel III o emérito. Tras un análisis de las alternativas al alcance de este organismo desconcentrado, se ha tomado la decisión de optar por una nueva regulación de cara a la eficiencia de procesos y optimización de resultados de cara al beneficio de la comunidad científica en México”

Nuevamente el CONACyT no fue veraz en sus afirmaciones. En el Reglamento de 2018 no existían extensiones de nombramiento por enfermedad grave o desastres naturales.

Con el oficio número CONAMER/20/2486 de fecha 18 de agosto de 2018 se emitió el Dictamen final respecto al anteproyecto denominado Reglamento Nacional de Investigadores. En dicho documento se externó lo siguiente:

“Al respecto, esta comisión advierte que ese Consejo omitió identificar otras alternativas de política pública que podrían haberse considerado durante el diseño y confección de la propuesta regulatoria, entre las que podrá encontrarse las opciones de esquemas voluntarios, implementar incentivos económicos, algún otro tipo de instrumento jurídico, entre otros.”

No obstante, ese CONACYT destacó que el anteproyecto en comento es la mejor alternativa para abordar la problemática señalada en el apartado anterior, en razón de que “la regulación propuesta recoge una serie de reflexiones en torno al funcionamiento del SNI, tanto del personal operativo, como de investigadores y ayudantes, que son el público usuario en ese sentido, el nuevo reglamento retoma diversas propuestas para atender las problemáticas señaladas en el presente formulario, mismas que- como se mencionó- el ordenamiento actual es incapaz de atender de manera puntal y precisa debido a su estructura normativa”

*“Por lo anterior, la CONAMER considera que ese consejo da cumplimiento a los requerimientos con el presente apartado, **no obstante se recomienda a ese CONACYT que en***

futuras regulaciones tenga a bien hacer una valoración más amplia de dichas alternativas regulatorias y no regulatorias con las que pudieran alcanzarse los objetivos a que apunta ese organismo descentralizado.”

III. CONSULTA PÚBLICA

En relación a la consulta pública el CONACyT manifestó que “recoge una serie de reflexiones en torno al funcionamiento del SNI”, ... , de investigadores y ayudantes, que son el público usuario” para la elaboración de la regulación. Al respecto no deja de extrañar que en la plataforma de CONAMER no existan comentarios al respecto, ya que estamos hablando de una regulación que impacta a una comunidad de más de 33 mil investigadores.

Asimismo, el CONACyT manifestó que previo a la presentación de la propuesta reglamentaria, la Directora Adjunta de Desarrollo Científico, quien también funge como Secretaria Ejecutiva del SNI, así como el Director del Sistema Nacional de Investigadores, realizaron un amplio proceso de consulta que incluyó:

1. Reunión con antiguos presidentes de comisiones dictaminadoras
2. Recepción de propuestas por las comisiones revisoras en lo colectivo

Y expresa que la opinión del grupo participante en las referidas reuniones arrojó la necesidad de reflejar nuevas áreas del conocimiento en el reglamento del SNI, así como incluir trámites en beneficio de la comunidad científica.

Al respeto no deja de extrañar que sólo se tomarn en consideración las propuestas de los presidentes de las comisiones, no así las de los miembros de la comunidad científica que equivalen a más de 33 mil investigadores, además de que los resultados de dichas consultas, reuniones o propuestas no se hayan hecho públicas ante los posibles afectados ni fueran anexadas al portal de la CONAMER. Por otro lado, la normatividad pide que opine sobre la normatividad del SNI el Comité Consultivo, conformado por los presidentes de comisiones del año y del año anterior, no que se hable directamente con los presidentes. **No hay prueba de que esto se haya cumplido.**

IV. PRESUNTOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO

En fecha 02 de marzo de 2020 fue subido el proyecto de cambio de Reglamento en la plataforma de la CONAMER. En dicho proyecto no fue colocada la fecha de firma del proyecto, ni el número de Acuerdo, ni la fecha de celebración de la Junta de Gobierno en la cual se autorizó la expedición del Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores tal y como consta en las siguientes imágenes:

A. Documentos relacionados con la aprobación del trámite por la Junta de Gobierno del CONACyT



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Con fundamento en los artículos 12, fracción XVI de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2, fracciones VIII y XX; 6 fracción IV y 9, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1, 5, fracción XVI; 13 fracción VI; 20, fracciones IV y VI, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por acuerdo de la Junta de Gobierno del CONACYT en su _____, expide el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores _____, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria: I. Se elimina el requisito de estar inscrito en un programa de licenciatura o de posgrado en México, estos últimos preferentemente con reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT o haber concluido esos estudios durante el año inmediato anterior para los ayudantes de Investigador Nacional nivel III e Investigador Nacional Emérito; II. Se elimina el requisito para los ayudantes de Investigador Nacional nivel III e Investigador Nacional Emérito, deben de ser menores de 35 años.

Ciudad de México, a los __ días del mes de _____ de ____.- La Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **María Elena Álvarez-Buylla Roces**.- Rúbrica.

Asimismo, en la publicación del nuevo reglamento fueron colocadas como fecha de celebración de la Junta de Gobierno el 07 de agosto del presente y como fecha de firma el 07 de septiembre tal y como consta a continuación:

MEJORADO POR Google

Usuario Ingresar ¿Olvidó su clave? ¿Olvidó su usuario?

Inicio | Directorio | Contacto | Mapa del Sitio | Ayuda

www.dof.gob.mx

Buscar... ir

Ejemplar de hoy Trámites Servicios Leyes y Reglamentos Preguntas Frecuentes

DOF: 21/09/2020

REGLAMENTO del Sistema Nacional de Investigadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Con fundamento en los artículos 12, fracción XVI de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2, fracciones VIII y XX; 6 fracción IV y 9, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1, 5, fracción XVI; 13 fracción VI; 20, fracciones IV y VI, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por acuerdo 03-07/2020 de la Junta de Gobierno del CONACYT en su 3ª sesión ordinaria 2020 celebrada el 07 de agosto de 2020, expide el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES
CAPÍTULO I
ÁMBITO DE VALIDEZ Y OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las instancias encargadas de la conducción y operación del Sistema Nacional de Investigadores y para los/as investigadores(as) que hayan ingresado o pretendan incorporarse a dicho Sistema.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Cargo administrativo,** aquél que el/la investigador(a) ocupa en una dependencia con un encargo predominantemente administrativo y/o de gestión pública.

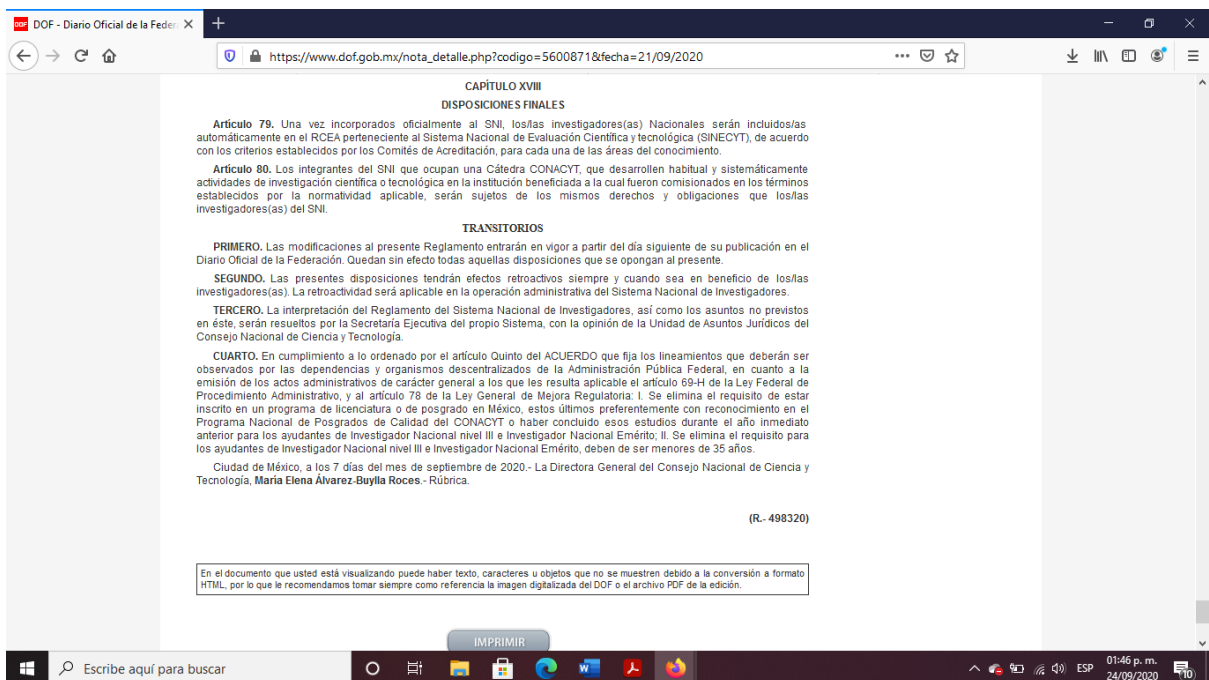
CONSULTA POR FECHA

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Crear Usuario
Búsqueda Avanzada
Novedades
Top Notas
Quejas y Sugerencias
Obtener Copia del DOF
Verificar Copia del DOF

Escribe aquí para buscar

01:47 p. m. 24/09/2020



B. Modificaciones no reportadas en la solicitud presentada a la CONAMER

- El cambio del término **estímulo** económico por **apoyo** económico puede tener **implicaciones fiscales**, ya que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas en su artículo 129 exige a los premios del pago de impuestos, más no hace mención a los apoyos.
- **Desaparición del Consejo de Aprobación y sustitución por un Consejo General cambiando su estructura y eliminando con ello la representación de la Comunidad CTI y a los actuales representantes de los miembros del SNI**

En el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores se elimina la presencia del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, quien dentro de sus atribuciones representa a la comunidad científica y en esta ocasión fue sustituido por la Secretaría General Ejecutiva de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que es sólo una de las 15 instituciones integrantes del citado Foro.

Con dicha modificación se deja en estado de indefensión a la comunidad de investigadores pues ya no contarán con un órgano de representación del Sistema Nacional de CTI, entre los que se encuentran los sectores académico, de investigación, empresarial y social. La reforma trae consigo un retroceso de 18 años al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del país y a la representación de la comunidad CTI.

Se otorgan dos asientos en el Consejo a la Subsecretaría de Educación Superior, una para el Subsecretario y otra para el Director General de Educación Superior quien es su subalterno, solía ser su suplente en casos de ausencia, ahora se le otorga un segundo voto a esa unidad administrativa. Podrá disentir de la opinión y en su caso emitir un voto diferente al de su superior jerárquico?

Se elimina la opción de invitar a miembros distinguidos de los sectores gubernamental, empresarial o social, a participar en las sesiones

Se desconoce a los integrantes del SNI que forman parte de la Mesa Directiva del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, violentando no sólo la Ley de CyT vigente sino también el ordenamiento emitido en juicio de amparo en contra del CONACyT que sigue la Dra. Gloria Soberón por no haber sido convocada a las reuniones del Consejo de Aprobación del SNI así como a las del Foro Consultivo Científico y Tecnológico 2020, y manifiesta que serán sustituidos por tres integrantes del SNI directamente electos por los miembros vigentes del Sistema Nacional de Investigadores, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos que al efecto se emitan, es decir aún inexistentes. Al respecto no deja de generar dudas como se realizará dicha elección sin caer en la discrecionalidad al ser la propia autoridad quien realizará los lineamientos y la supuesta consulta.

C. Acceso al Anteproyecto en la plataforma de la CONAMER

No deja de extrañar que en el motor de búsqueda de la CONAMER cuando se realiza una consulta con las palabras CONACyT o CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, no aparece el proyecto de modificación al reglamento del Sistema Nacional de Investigadores. Es necesario colocar en específico “Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores”. Esta situación no permitió a los particulares conocer que dicha normatividad se encontraba en proceso de modificación, ya que la autoridad no lo hizo público como cito en la afirmación presentada a la CONAMER y era poco probable que la comunidad pensara que seria modificada antes de la emisión de la Nueva Ley de Ciencia y Tecnología.

La situación antes descrita consta en las imágenes que se anexan a continuación:

- **Búsqueda con la palabra CONACyT**

The screenshot shows a web browser window with the URL 187.191.71.192/portales. The page header includes the logos of the Secretaría de Economía and CONAMER, along with a search bar containing 'conacyt'. Below the header, there is a section for search results. On the left, there is a 'FILTRADO DE BÚSQUEDA' section with a 'FECHA DE PUBLICACIÓN' filter. The main content area displays two search results:

- 1 ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
CONACyT-Consejo Nacional De Ciencia y Tecnología
Fecha de último documento recibido: 18/05/2020 17:44:52
[VER RESUMEN](#)
- 2 Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico**
SE-Secretaría de Economía
Fecha de último documento recibido: 14/11/2018 13:26:31

- **Búsqueda con las palabras CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA**

The screenshot shows a web browser window with the URL 187.191.71.192/portales. The page header includes the logos for 'ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA' and 'CONAMER'. A search bar at the top right contains the text 'consejo nacional de ciencia'. Below the header, there is a navigation bar with 'IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS' and a status message 'ESTAS AQUÍ: INICIO / PORTAL DE ANTEPROYECTOS'. The main content area displays 'RESULTADOS BÚSQUEDA: "CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA" 50 RESULTADOS.' On the left, there is a 'FILTRADO DE BÚSQUEDA' section with a 'FECHA DE PUBLICACIÓN' filter. The search results are listed in a table with two entries:

1	ACUERDO por el que se expide el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
	CONACYT-Consejo Nacional De Ciencia y Tecnología Fecha de último documento recibido: 10/06/2020 13:42:00 VER RESUMEN
2	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
	CONACYT-Consejo Nacional De Ciencia y Tecnología Fecha de último documento recibido: 18/05/2020 17:44:52 VER RESUMEN

- **Búsqueda con las palabras Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores**

The screenshot shows a web browser window with the URL 187.191.71.192/portales. The page header includes the logos for 'ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA' and 'CONAMER'. A search bar at the top right contains the text 'reglamento del sistema nacional de investigadores'. Below the header, there is a navigation bar with 'IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS' and a status message 'ESTAS AQUÍ: INICIO / PORTAL DE ANTEPROYECTOS'. The main content area displays 'RESULTADOS BÚSQUEDA: "REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES" 18 RESULTADOS.' On the left, there is a 'FILTRADO DE BÚSQUEDA' section with a 'FECHA DE PUBLICACIÓN' filter. The search results are listed in a table with two entries:

1	Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores
	CONACYT-Consejo Nacional De Ciencia y Tecnología Fecha de último documento recibido: 18/06/2020 13:56:26 VER RESUMEN
2	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES
	CONACYT-Consejo Nacional De Ciencia y Tecnología Fecha de último documento recibido: 22/01/2018 16:22:59 VER RESUMEN